



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

ORD 300. /2025

ACTA DE DESISTIMIENTO

VISTOS: Lo establecido en el art. 12 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información pública 20.285, en el Reglamento municipal de Transparencia DE 1713/ 2014, y

CONSIDERANDO que **Yerko Aravena Diaz** presentó solicitud de información pública Nº **MU062T0003996** con fecha 25/04/2025, respecto a "*Estimados/as,Junto con saludarles cordialmente, me presento: mi nombre es Yerko Aravena y actualmente me encuentro desarrollando un estudio titulado Logística de Residuos Sólidos en Santiago, en el marco de un proyecto académico de la Universidad Diego Portales. El objetivo principal de esta investigación es identificar oportunidades de mejora en los procesos de gestión de residuos sólidos en la Región Metropolitana. En este contexto, me permito solicitar su colaboración respondiendo una serie de preguntas relacionadas con esta temática, las cuales se encuentran adjuntas en el presente correo. Agradecería mucho si pudieran derivar esta solicitud al departamento correspondiente o a la persona encargada del área, en caso de que no sea de su competencia directa. Quedo atento a cualquier comentario o requerimiento adicional y agradezco de antemano el tiempo y la disposición para contribuir con este trabajo. Saludos cordiales, Yerko Aravena Universidad Diego Portales*" (sic), y que con fecha 28/04/2025 se les requirió clarificar la solicitud en la siguiente forma:

"De acuerdo con lo establecido en el art. 12 de la Ley 20.285 se requiere que subsane la solicitud MU062T0003996, en los siguientes términos: No se incluyó el cuestionario. Para ello dispone de 5 días hábiles. En caso contrario, se le considerará como desistido".

Y considerando que a la fecha no ha sido respondida,

SE RESUELVE, el desistimiento de la solicitud de información pública Nº **MU062T0003996**.



F. 28286123

DBF/LQR/.

Conchalí, 5 de noviembre de 2025